



Ministerio de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES S.E.M (EUDEBA)**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO** representado en este acto por el Señor **GUILLERMO GUSTAVO PARODI**, DNI N° 20.183.328, en su carácter de Director Ejecutivo y representante legal de dicha entidad, con domicilio legal en la Avda. Santa Fe 1243,7° piso, de la Ciudad Autónoma de **BUENOS AIRES**, en adelante "**EL INT**", por una parte y **LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES S.E.M.**, representada en este acto por el Señor **GONZALO ALVAREZ**, DNI 20.626.988, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Avda. Rivadavia 1573, de la Ciudad Autónoma de **BUENOS AIRES**, en adelante, "**EUDEBA**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes signatarias acuerdan llevar adelante la promoción de acciones conjuntas con el fin de impulsar consensos, acuerdos y gestiones que hagan al común interés de la actividad teatral, cultural y editorial, como parte de una política de intensificación de los lazos de colaboración entre estas entidades-----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Acuerdo Específico.-----

**TERCERA:** En dicho Acuerdo Específico se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Acuerdos Específicos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las partes signatarias del presente convenio marco.-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones.-----



Ministerio de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los treinta (30) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones.-----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente será resuelto amistosamente entre ellas. En caso de persistir el desacuerdo se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-----

**En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de junio del año 2015.**

  
GUILLERMO G. PARCERI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO